



96743

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 1351-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por el Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 889-2018-CONCYTEC-OGA; el Informe N° 076-2018-CONCYTEC-OGA-FINANZAS-CONT de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Responsable de Contabilidad del CONCYTEC; el Proveído N° 58-2018-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1038-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 304-2012-CONCYTEC-P de fecha 28 de diciembre de 2012, se resolvió reconocer la suma de S/ 218,120.00 (Doscientos dieciocho mil ciento veinte con 00/100 Nuevos Soles) como crédito devengado a favor de los trabajadores del CONCYTEC sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, por concepto de pago a cuenta de la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a los cálculos efectuados por el Área de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-2017-CONCYTEC-OGA se efectuó un reconocimiento de los montos no depositados por Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores de la Unidad Ejecutora CONCYTEC y se efectuó un primer pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al 18 de diciembre de 2017, por la suma de S/ 2,063.00 por servidor, correspondiente al periodo reconocido en el artículo primero de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2017-CONCYTEC-OGA, se efectuó un segundo pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al 29 de diciembre de 2017, por la suma de S/ 469.23 por servidor, correspondiente al periodo reconocido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 110-2017-CONCYTEC-OGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2018-CONCYTEC-OGA, se efectuó un tercer pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al 19 de marzo de 2018, del periodo reconocido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 110-2014-CONCYTEC-OGA, por la suma de S/ 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil y 00/100 soles) financiados con los saldos resultantes de la genérica 2.1.1., correspondiendo a cada servidor del CONCYTEC la suma de S/ 3,000.00, que se distribuyen conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2018-CONCYTEC-OGA, se efectuó un cuarto pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al 22 de junio de 2018, del periodo reconocido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 110-2017-CONCYTEC-OGA, por la suma de S/ 210,545.99 (Doscientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Mil y 99/100 soles) financiados con los



saldos resultantes de la genérica 2.1.1., el importe máximo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2018-CONCYTEC-OGA, se efectuó un quinto pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios e intereses laborales calculados al mes de noviembre de 2018, del periodo reconocido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 110-2014-CONCYTEC-OGA, por la suma de S/ 195,573.94 (Ciento noventa y cinco mil quinientos setenta y tres con 94/100 soles) financiados con los saldos resultantes de la genérica 2.1.1., conforme al Anexo que forma parte de esta Resolución;

Que, en diversos informes (Informe Técnico N° 612-2013-SERVIR/GPGSC concordante con el Informe Legal N° 109-2010-SERVIR/GG-OAJ, con carácter vinculante, y el N° 114-2010-SERVIR/GG-OAJ) se ha señalado que las entidades públicas con servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada están en la obligación de efectuar depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, además de regularizar los depósitos que no hubieran efectuado en años anteriores, salvo en los casos que estén vigentes normas expresas que establezcan lo contrario, tal como lo señala en la modificación dispuesta por el artículo 2° de la Ley N° 30408 "no resulta aplicable la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondientes a periodos anteriores al semestre noviembre 2015-abril 2016, por lo que debe entenderse que están referidos a los depósitos que debieron realizarse en noviembre de 2013, mayo 2014, noviembre 2014, mayo 2015 y noviembre 2015";

Que, el Informe N° 1351-2018-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal señala que debe procederse al pago de la compensación por tiempo de servicios a los trabajadores permanentes del CONCYTEC, hasta por la suma de S/ 153,040.59 que incluyen los intereses laborales generados, adjuntando para tal efecto, el cuadro detallado correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en el Código Civil, si la deuda está constituida por capital e intereses, y el deudor efectuase un pago, deberá aplicar dicho pago a los intereses antes que al capital, conforme lo señala la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 154-2017-CONCYTEC-OGAJ-MPT;

Que, mediante el Informe N° 076-2018-CONCYTEC-OGA-FINANZAS-CONT y el Proveído N° 58-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas informa que ha revisado el cálculo de la CTS e intereses laborales efectuado por la Oficina de Personal, precisando que este es correcto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1038-2018-CONCYTEC-OGPP por la suma de S/ 153,040.59 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y 59/100 Soles) para efectuar el pago a cuenta;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas:

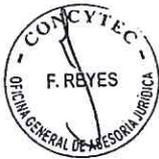
En uso de las facultades delegadas a la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER, el pago a cuenta de la Compensación por Tiempo de Servicios e Interés Laboral calculado al mes de diciembre de 2018, del periodo reconocido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 110-2017-CONCYTEC-OGA, por la suma de S/ 153,040.59 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y 59/100 Soles), financiado con los saldos resultantes de la genérica 2.1.1, conforme el Anexo que forma parte de esta Resolución.



Regístrese y comuníquese.




Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

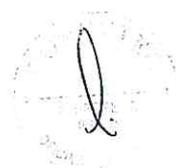




RESOLUCION JEFATURAL Nº 107 2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CTS		INTERES DE CTS		TOTAL MONTO PAGADO (S/)
		PERÍODOS	MONTO (S/)	PERIODO	MONTO (S/)	
1	ACUÑA SANTIBAÑEZ MARISOL PATRICIA	ABR/11, OCT/11	2,333.12	ABRIL/2011-OCT.2011	-	2,333.12
2	ALVARADO GALINDO MARIA DEL ROSARIO	OCT./98, OCT/99, ABR./2000	5,190.06	OCT./98 ABR./99, OCT/99, ABR./2000, OCT/00. ABR/01, OCT/01	1,410.91	6,600.97
3	ARCATA CHAVARRIA DELIA VITE	OCT/99, ABR/2000	1,821.76	OCT/99, ABR/2000	1,135.84	2,957.60
4	ARTEAGA CORDOVA MANUEL ESTEBAN	ABR./98, OCT./98	2,352.00	ABR./98, OCT./98	1,997.65	4,349.65
5	AYQUIPA ELGUERA MIGUEL ANGEL	ABR/09, OCT/09, ABR/10	6,650.01		-	6,650.01
6	CANALES MAVILA JULIO CESAR	OCT./97, ABR./98, OCT/98, ABR/99	4,756.14	OCT./97, ABR./98	2,228.88	6,985.02
7	CARRANZA OLIVEROS MARTHA CRISTINA	OCT/97, ABR/98	1,882.98	OCT/97, ABR/98	2,171.67	4,054.65
8	CERDAN AGUILAR FELIPE EDMUNDO	OCT/98, ABR/99	1,923.99	OCT/98, ABR/99	1,345.47	3,269.46
9	DEL CARPIO SALINAS JORGE ALBERTO		3,133.33	oct-10	-	3,133.33
10	ESPINOZA GOMEZ MARIA EMILIA	ABR/99, OCT/99	2,159.03	ABR/99, OCT/99, ABR/2000	1,139.50	3,298.53
11	FERNANDEZ AMADO YESSI IVONNE	OCT/99, ABR/00, OCT/00	2,753.99	ABR/00	555.75	3,309.74
12	FERREYRA CABRERA TORIBIO DANILO	ABR/00, OCT/00, ABR/01	2,096.11	ABR/99, ABR/00, OCT/00,	1,236.47	3,332.58
13	FLORES ALIAGA ILMER	OCT/99, ABR/00, OCT/00, ABR/01, OCT/01, ABR/02	5,992.22	ABR/00, OCT/00	1,049.72	7,041.94
14	GARCIA MENDOZA LUZ LITA	OCT/98,	2,731.90	OCT/98, ABR/99	1,080.95	3,812.85
15	GUERRERO TEMPLE JOSE VIRGILIO	oct-97	1,295.13	OCT/97, OCT,10	1,642.87	2,938.00
16	HIDALGO VARGAS MARIVI	OCT/98,	2,731.90	OCT/98, ABR/99	1,080.95	3,812.85
17	HUAMAN MEDINA GERMAN	OCT/99, ABR/00, OCT/00, ABR/01	2,606.36	OCT/99, ABR/00, OCT/00, ABR/01	380.95	2,987.31
18	LINO RUFASTO DORIS ESTHER	ABR/98, OCT/98	2,786.67	OCT/98	1,134.35	3,921.02





RESOLUCION JEFATURAL N° 107 2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO

19	MERCADO MEDINA MARIA DEL ROSARIO	ABR/99, OCT/99	1,807.74	ABR/99, OCT/99	1,227.90	3,035.64
20	MIRADA SOLIS WILLIAMS	ABR/99, OCT/99, ABR/00	2,734.93	oct-99	651.62	3,386.55
21	MIRANDA ARAGON MARIA ELENA	OCT/99, ABR/00	1,820.66	OCT/99, ABR/00	1,135.04	2,955.70
22	MONTALVO CACHAY ANA BERTHA	ABR/99, OCT/99, ABR/00	2,739.70	ABR/99, OCT/99,	789.48	3,529.18
23	MONTES ZACONET ROSA NELLY	OCT/07, ABR/08, OCT/10	2,155.57	OCT/07, ABR/08, OCT/10	203.72	2,359.29
24	ORTEGA SAN MARTIN FERNANDO JAIME	abr-07	2,208.81			2,208.81
25	OSORIO CARRERA CESAR	OCT/98, ABR/99, OCT/99, ABR/00	5,207.35	OCT/98, ABR/99	1,757.18	6,964.53
26	PEREZ SANDOVAL EDUARDO NEPTALI	OCT/97, ABR/98, OCT/98, ABR/99	4,918.30	ABR/97, OCT/97, ABR/98	1,670.20	6,588.50
27	QUEVEDO MONTES MARTHA	OCT/98, ABR/99. OCT/99	2,555.34	ABR/99, OCT/99, ABR/00	1,430.65	3,985.99
28	SANDRA PORTUGAL ARAKAKI	oct-11	451.41		-	451.41
29	REBOTTARO PASTRANA LUIS ALBERTO	OCT/99, ABR/00	1,816.80	OCT/99, ABR/00.	1,369.65	3,186.45
30	RECAVARREN MARTINEZ ISABEL ROCIO	OCT/08, ABR/09, OCT/09	2,671.89	ABR/08, OCT/08	1,098.85	3,770.74
31	RUIZ PANDURO WILER ORLANDO	OCT/99, ABR/00, OCT/00, ABR/01	2,775.67	ABR/00, OCT/00,	714.85	3,490.52
32	SALAS OLIVEROS MARIO	OCT/99, ABR/00, OCT/00, ABR/01	2,771.67	ABR/00, OCT/00,	737.90	3,509.57
33	SALY ROSAS SOLANO DEL PILAR	OCT/99, ABR/00, OCT/00	2,563.33	OCT/99, ABR00,	842.60	3,405.93
34	SANCHEZ GUERRA MARIA JESUS	oct-98	2,390.02	ABR/98, OCT/98	1,090.91	3,480.93
35	SILVA VASQUEZ DOLORES VIOLETA	OCT/99, ABR/00	1,785.98	OCT/99, ABR/00,	1,067.84	2,853.82
36	SIPAN PAREDES ALFONSO ALCIBIADES	ABR/98,	1,023.03	ABR/96, ABR/98,	1,642.87	2,665.90
37	SUCLUPE TEJADA MARIA RANDY	ABR/99, OCT/99,	1,678.93	OCT/99, ABR/00,	1,277.28	2,956.21
38	TINTAYA GARCIA JOSE PEPE	OCT/99, ABR/00, OCT/00	2,755.42	ABR/00,	556.17	3,311.59
39	VASQUEZ MACHICAO PERCY	ABR/09, OCT/09	3,266.66	ABR/09,	172.86	3,439.52



[Handwritten signature]





RESOLUCION JEFATURAL N° 107 2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO

40	VILLEGAS SAMILLAN GABY EMMA	OCT/99, ABR/00, OCT/00	2,744.97	ABR/00,	555.81	3,300.78
41	ZEGARRA ROSALES CARLOS ENRIQUE	OCT/99, ABR/00, OCT/00	2,416.64	OCT/99, ABR/00,	997.76	3,414.40
TOTAL			112,457.52		40,583.07	153,040.59

